

## MINISTERIO DEL AMBIENTE

### RESOLUCIÓN Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH

---

#### LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL INGA FASES I, II Y III, Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS ET NORTE Y ET SUR”, UBICADO EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

---

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico del Ambiente de precautar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, en la persona de su Representante Legal, para la operación del proyecto “**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL INGA FASES I, II Y III, Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS ET NORTE Y ET SUR**”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para que en sujeción del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del mencionado Proyecto, proceda con la ejecución del proyecto en mención.

En virtud de lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, a través de su Representante Legal responsable del proyecto “**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL INGA FASES I, II Y III, Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS ET NORTE Y ET SUR**”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto “**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL INGA FASES I, II Y III, Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS ET NORTE Y ET SUR**”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto “**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL INGA FASES I, II Y III, Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS ET NORTE Y ET SUR**”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos resultados deberán ser entregados a la Autoridad Ambiental Competente con una frecuencia semestral.
3. Respecto a la ejecución de los monitoreos ambientales, se deberá dar cumplimiento al artículo 255 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente,

emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, o la normativa ambiental vigente que lo reemplace en su respectiva aplicación.

**4.-** Presentar a la Autoridad Ambiental Competente, en un término de 20 días de notificada la presente licencia ambiental, los términos de referencia para una Auditoría Ambiental de Cumplimiento que contemple los últimos dos (2) años de funcionamiento del proyecto, con integración del levantamiento de pasivos ambientales, evaluación de riesgos, planes de acción aprobados, Plan de Manejo Ambiental con pronunciamiento favorable y verificación del cumplimiento de las medidas contempladas en la normativa ambiental aplicable. Además, presentar a la Autoridad Ambiental Competente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento de conformidad con lo establecido el artículo 269 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, o la normativa que lo reemplace en su respectiva aplicación.

**5.-** Proporcionar al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta Licencia Ambiental.

**6.-** Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.

**7.-** Implementar medidas de prevención y mitigación con el fin de atenuar los posibles impactos negativos al ambiente y a la salud de las áreas de influencia del proyecto respecto a olores nocivos generados en el proyecto.

**8.-** Implementar mecanismos y medidas pertinentes para la remediación, monitoreo, seguimiento y evaluación de daños y pasivos ambientales; la responsabilidad de la no remediación o tratamiento de dichos daños o pasivos ambientales, recaerá sobre quien o quienes generen el hecho y quienes no tomen las medidas correctivas o de mitigación inmediatas, así como sobre quien o quienes impida la aplicación de las medidas correctivas o de mitigación pertinentes.

**9.-** Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

**10.-** Cancelar, sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083-B publicado en el Registro Oficial No. 387 de fecha 4 de noviembre 2015, o la normativa que lo reemplace.

**11.-** Para actividades que no se encuentren contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost, emitido el pronunciamiento ambiental mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0564, de 06 de junio de 2017, se deberá presentar a la Autoridad Ambiental Nacional para aprobación:

- Estudios de factibilidad el mismo que comprende: diagnóstico del sistema existente; análisis y caracterización de los desechos sólidos; análisis socio económico; análisis de

alternativas para cada una de las fases del sistema; bases de diseño (oferta y demanda); y pre-diseño de las obras a implementar. Adicionalmente se entregará al Ministerio del Ambiente los estudios de diseño definitivo que incluye: estudios de campo (topografía, tipo de suelos, geología); modelo de gestión; análisis económico-financiero; diseño de las obras a implementar; manual de operaciones; análisis de precios unitarios y presupuesto de obra, de conformidad con lo establecido el artículo 5, numeral 4.12.3.1 de la Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente del Libro VI, Anexo 6, Proceso de Cierre Técnico y Saneamiento de Botaderos de Los Desechos Sólidos y Viabilidad Técnica, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 031 de 04 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 705 de 17 de mayo de 2012, o la normativa que lo reemplace en su respectiva aplicación.

- Estudios complementarios y/o actualización del Plan de Manejo Ambiental de conformidad con lo establecido el artículo 19 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial No. 316 del Registro Oficial de 04 de mayo de 2015, o la normativa que lo reemplace en su respectiva aplicación.

**12.-** En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 30 días desde la notificación del presente acto, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo. Así como, debe dar cumplimiento estricto a las disposiciones establecidas en el capítulo VI del Acuerdo Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo de 2015, o el que lo reemplace.

**13.-** Todas las acciones correctivas contempladas en los tres Planes de Acción aprobados mediante oficios Nro. MAE-DPAPCH-2017-0274-O de 21 de marzo de 2017, Nro. MAE-DPAPCH-2017-0275-O de 21 de marzo de 2017 y Nro. MAE-DPAPCH-2017-0660-O de 30 de junio de 2017, que tengan como frecuencia permanente, deberán ser incorporadas a la actualización del Plan de Manejo Ambiental, y auditadas en las Auditorías Ambientales de Cumplimiento correspondientes.

**14.-** Cumplir con todas las consideraciones técnicas y ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y normativa ambiental aplicable.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta la terminación del proyecto o actividad.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se regirá por las disposiciones del Código Orgánico del Ambiente, así como el Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, así como también por tratarse de un Acto Administrativo regido por el

7.57.  
A  
E  
\*



Ministerio del Ambiente  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE PICHINCHA



Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y demás normativa ambiental aplicable que los reemplace.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a **24 MAYO 2018**

Mgs. Janeth Traida Mina Arroyo  
**Directora Provincial del Ambiente Pichincha**

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
UCAP	Jennifer Tapia	
UCAP	Diego Teca	
UAJP	Rubén Gavilanes	

**RESOLUCIÓN Nro. 003-2018-LCA-DPAPCH**  
Mgs. Janeth Iraida Mina Arroyo  
Directora Provincial del Ambiente Pichincha



**Considerando:**

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*";
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente establece que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;
- Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente menciona que "*El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración (...)*";
- Que, el artículo 179 del Código Orgánico del Ambiente manifiesta que "*Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados en aquellos proyectos, obras y actividades que causan mediano y alto impacto o riesgo ambiental para una adecuada y fundamentada evaluación, predicción, identificación e interpretación de dichos riesgos e impactos*";
- Que, el artículo 180 del Código Orgánico del Ambiente establece que "*La persona jurídica que desea llevar a cabo una actividad, obra o proyecto, así como la que elabora el estudio de impacto, plan de manejo ambiental o la auditoría ambiental de dicha actividad, serán solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos, y responderán de conformidad con la ley*";
- Que, el artículo 181 del Código Orgánico del Ambiente menciona que "*El plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, el mismo que comprende varios subplanes, en función de las características del proyecto, obra o actividad. La finalidad del plan de manejo será establecer en detalle y orden cronológico,*

*las acciones cuya ejecución se requiera para prevenir, evitar, controlar, mitigar, corregir, compensar, restaurar y reparar, según corresponda. Además, contendrá los programas, presupuestos, personas responsables de la ejecución, medios de verificación, cronograma y otros que determine la normativa secundaria”;*

- Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 849, publicado en el Registro Oficial No. 522 de 29 de agosto de 2011, señala que la Ministra del Ambiente, por tratarse de su ámbito de gestión, expedirá mediante Acuerdo Ministerial, las normas que estime pertinentes para sustituir el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en la Edición Especial número 2 del Registro Oficial de 31 de marzo de 2003;
- Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 268 de 29 de Agosto del 2014, dispuso delegar a los Directores/as Provinciales Ambientales y Director/a del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente la emisión y suscripción de Licencias Ambientales; así como establecer los procedimientos y regula las actividades y responsabilidades públicas y privadas en materia de calidad ambiental;
- Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo del 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que toda obra, actividad o proyecto nuevo y toda ampliación o modificación de los mismos que pueda causar impacto ambiental, deberá someterse al Sistema Único de Manejo Ambiental, de acuerdo como lo establece la legislación aplicable, este Libro y la normativa administrativa y técnica expedida para el efecto;
- Que, el artículo 9 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente dispone sobre la Exclusividad para la emisión de la Licencia Ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional, así: *“El permiso ambiental de cualquier naturaleza corresponde exclusivamente a la Autoridad Ambiental Nacional, en los siguientes casos: a) Proyectos específicos de gran magnitud, declarados de interés nacional por el Presidente de la República; así como proyectos de prioridad nacional o emblemáticos, de gran impacto o riesgo ambiental declarados por la Autoridad Ambiental Nacional; b) Proyectos o actividades ubicados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores, Patrimonio Forestal del Estado, zonas intangibles con su respectiva zona de amortiguamiento, Zona Socio Bosque, ecosistemas frágiles y amenazados; c) Aquellos correspondientes a los sectores estratégicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, que supongan alto riesgo e impacto ambiental definidos por la Autoridad Ambiental Nacional; y, d) En todos los casos en los que no exista una Autoridad Ambiental de Aplicación responsable. La gestión ambiental de proyectos, obras o actividades que pertenezcan a estos sectores, en lo relativo a la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, podrá ser delegada a las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables y en casos específicos, mediante Resolución de la Autoridad Ambiental Nacional. Adicionalmente y en casos específicos se deberá contar con el pronunciamiento de la autoridad competente de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”.*
- Que, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, el cual reforma el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente manifiesta que la licencia ambiental es el permiso



- ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUJA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental;
- Que, el artículo 26 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, el cual reforma el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente manifiesta que: *"Todos los proyectos, obras o actividades que intersequen con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectores (BVP), Patrimonio Forestal del Estado (PFE), serán de manejo exclusivo de la Autoridad Ambiental Nacional y se sujetarán al proceso de regularización respectivo, previo al pronunciamiento de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y/o unidades de patrimonio de las Direcciones Provinciales del Ambiente. En los casos en que estos proyectos intersequen con Zonas Intangibles, zonas de amortiguamiento creadas con otros fines además de los de la conservación del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (derechos humanos, u otros), se deberá contar con el pronunciamiento del organismo gubernamental competente"*;
- Que, el artículo 44 del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente señala que la participación social *"Se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad. La Autoridad Ambiental competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables. El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental"*;
- Que, la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, el cual reforma el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente establece que: *"Para los proyectos en proceso de regularización ambiental, que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental, podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda"*;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-0131.2011 de 02 de junio de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el certificado de intersección correspondiente al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPP-2011-0821, de 28 de junio de 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha otorgó el Certificado de Intersección a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón

h. 57.

Quito, provincia de Pichincha, en el que se concluye que dicho proyecto **INTERSECA** con el Bosque protector Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón verde de Quito, cuyas coordenadas fueron las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84, UTM, 17S	
	X	Y
1	775871	9965707
2	775911	9965753
3	775911	9965826
4	775945	9965911
5	775957	9966001
6	775912	9967020
7	775885	9966202
8	775893	9966122
9	775883	9966019
10	775879	9965900
11	782850	9983038
12	782835	9983172
13	782660	9983114
14	782600	9983176
15	782527	9983082
16	782648	9983066
17	794583	9967552
18	794269	9967974
19	794114	9967974
20	793924	9967726
21	794331	9967359
22	794137	9967020

- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS 02012.2011 de 14 de julio de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el Formulario de Categorización para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPP-2011-1241, emitido el 19 de septiembre de 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha solicita a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, se remita la Declaratoria de Actividad Prioritaria;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS 0331.2011 de 26 de septiembre de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la Declaratoria de Actividad Prioritaria del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPP-2011-1557, de 07 de noviembre de 2011, la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha emite la Categorización a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en la cual se categoriza al proyecto con Categoría "B" y se solicita presentar los Términos de Referencia correspondientes;

0261

J.O.T.  
f  
Cox





Ministerio  
del Ambiente



Ministerio  
del Ambiente

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE PICHINCHA

- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-0422-2011 emitido el 12 de diciembre de 2011, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2012-0272 de 13 de marzo de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha devuelve a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, debido a que *"(...) uno de los compromisos resultantes de la reunión mantenida en las instalaciones del Proyecto de Reparación Ambiental y Social, con fecha 15 de febrero del 2012, fue entregar nuevos Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del mencionado Proyecto, los cuales deberán considerar la determinación y valoración cualitativa y cuantitativa de medidas de reparación integral sobre los pasivos ambientales causados, como una actividad adicional en el Plan de Manejo Ambiental, la cual deberá ser elaborada en base a una evaluación e identificación de impactos ambientales; por tal motivo se procede a devolver la documentación ingresada a esta cartera de estado el 12 de diciembre del 2011, (...)"*;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-0121-2012 de 15 de marzo de 2012, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2012-0349 de 27 de marzo de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha devuelve a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, debido a que *"(...) no corresponden a los lineamientos requeridos para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, si no para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del estudio (...)"*;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2012-0808 de 25 de junio de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha otorga un término de 30 días a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP para continuar con el proceso de licenciamiento ambiental para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

J. A. T.  
+

(7)

- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS 0433-2012 de 24 de julio de 2012, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2012-0316 de 10 de octubre de 2012, la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha remite a la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la solicitud de criterio técnico para el proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-UPNP-DPAPCH-2012-0749 de 10 de octubre de 2012, la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la respuesta a la solicitud de criterio técnico para el proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2012-1222 de 16 de octubre de 2012, sobre la base del informe técnico Nro. 450-UCA-DPP-MAE-2012 de 10 de octubre de 2012, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2012-0318 de 11 de octubre de 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha **aprueba** los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS 0133-2012 de 30 de noviembre de 2012, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur” ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. 043 EMGIRS EP-GGE-2013 de 11 de enero de 2013, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la planificación del cronograma para el proceso de Participación Social del proyecto “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. 057 EMGIRS EP-GGE-2013 de 04 de febrero de 2013, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, ingresa a la

0263

6

F.D.T.

+

② ✕



Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, la planificación y el nuevo cronograma para el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur" ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2013-0098 de 07 de febrero de 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la solicitud de continuar con la aplicación del proceso de participación social conforme el cronograma y los mecanismos propuestos mediante oficio Nro. 057 EMGIRS EP-GGE-2013 de 04 de febrero de 2013;
- Que, mediante oficio Nro. 153 EMGIRS EP-GGE-2013 de 03 de abril de 2013, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post, Plan de Manejo Ambiental y el Informe del proceso de participación ciudadana del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2013-0593 de 06 de junio de 2013, sobre la base del informe técnico Nro. 0225-UCAP-DPAPCH-MAE-2013 de 31 de mayo de 2013, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2013-0284 de 03 de junio de 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP observaciones de inspección técnica al Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito "El Inga", que deberán ser subsanadas a satisfacción por el proponente, las cuales son: *"(...) Realizar un alcance al EsIA existente, en el cual se incluya la evaluación de impactos correspondiente a la fase de ampliación (Cubeto de Integración). Incluir los diseños de las tres fases del Relleno Sanitario "El Inga", y de la fase de ampliación dentro del alcance al EsIA. Iniciar el trámite de obtención de la viabilidad técnica para lo cual deberá presentar al Programa Nacional para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Ministerio del Ambiente el Estudio y Diseños Definitivos del Relleno Sanitario "El Inga" incluyendo el área de ampliación, anexando las memorias de cálculo y análisis de suelo respectivos, adicionalmente se requiere que la EMGIRS-EP remita de inmediato las acciones técnicas que se están realizando para el cierre técnico de los cubetos 1, 2, 3, 4, 5, 6, que paulatinamente están dejando de ser utilizadas porque han cumplido con su vida útil y su capacidad máxima de almacenamiento. Proveer del equipo de seguridad necesario a todo el personal que realiza trabajos en el Relleno Sanitario de "El Inga". Implementar trabajos de limpieza de residuos sólidos presentes sobre la capa de cobertura en los cubetos cerrados y fuera de funcionamiento (...)"*;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-SCA-2014-0085, de 17 de febrero de 2014, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la Viabilidad Técnica Expost a los "Diseños Definitivos del Cubeto de Interconexión del Relleno Sanitario El Inga", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

f. 57  
4

- Que, mediante oficio Nro. 167 EMGIRS EP-GGE-2014 de 20 de marzo de 2014, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, ingresa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha, luego de obtener la viabilidad técnica del cubeto de interconexión, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2014-0557 de 12 de mayo de 2014, sobre la base del informe técnico Nro. 120-UCAP-DPAPCH-MAE-2014 de 21 de abril de 2014, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2014-0208 de 12 de mayo de 2014, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha", que deberán ser subsanadas a satisfacción por el proponente, las cuales son: "(...) *Incluir las copias de los oficios de aprobación de cierre técnico de las fases I y II del Relleno Sanitario "El Inga", emitidas por el Ministerio del Ambiente. Incluir la copia del oficio de aprobación de cierre técnico del cubeto 7 de la fase III del Relleno Sanitario "El Inga", emitidas por el Ministerio del Ambiente. Incluir las copias de los oficios de informe favorable de viabilidad técnica de las estaciones de transferencia norte y sur, emitidas por el Ministerio del Ambiente (...)*";
- Que, mediante oficio Nro. MAE-SCA-2015-1174, de 16 de abril de 2015, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la Viabilidad Técnica Expost del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2015-18040 de 20 de mayo de 2015 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la actualización del certificado de intersección para el proyecto Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en el que se concluye que dicho proyecto **INTERSECA** con el "SNAP: Antisana, SNAP: Colonso Chalupas, Bosques protectores: Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, Bosques protectores: Subcuencas altas de los Ríos Antisana, Tambo, Tamboyacu y Pita", cuyas coordenadas fueron las siguientes:

SHAPE	COORDENADAS WGS 84, UTM, 17S		DESCRIPCIÓN
	X	Y	
1	876876	9879879	Relleno Sanitario El Inga
2	794590	9967574	Relleno Sanitario El Inga
4	794342	9967766	Relleno Sanitario El Inga
5	794269	9967906	Relleno Sanitario El Inga

SHAPE	COORDENADAS WGS 84, UTM, 17S		DESCRIPCIÓN
	X	Y	
6	794119	9968029	Relleno Sanitario El Inga
7	793978	9967838	Relleno Sanitario El Inga
8	793795	9967729	Relleno Sanitario El Inga
9	793693	9967639	Relleno Sanitario El Inga
10	793661	9967443	Relleno Sanitario El Inga
11	793627	9967340	Relleno Sanitario El Inga
12	793678	9967203	Relleno Sanitario El Inga
13	793745	9967141	Relleno Sanitario El Inga
14	793770	9967070	Relleno Sanitario El Inga
15	793784	9966978	Relleno Sanitario El Inga
16	793719	9966893	Relleno Sanitario El Inga
17	793731	9966825	Relleno Sanitario El Inga
18	793778	9966836	Relleno Sanitario El Inga
19	793821	9966834	Relleno Sanitario El Inga
20	793902	9966823	Relleno Sanitario El Inga
21	793981	9966837	Relleno Sanitario El Inga
22	794158	9967008	Relleno Sanitario El Inga
23	794217	9967258	Relleno Sanitario El Inga
24	794419	9967428	Relleno Sanitario El Inga
25	876876	9879879	Relleno Sanitario El Inga
1	775871	9966201	Estación de Transferencia Sur
2	775927	9966200	Estación de Transferencia Sur
3	775997	9966033	Estación de Transferencia Sur
4	776015	9965930	Estación de Transferencia Sur
5	775953	9965828	Estación de Transferencia Sur
6	775937	9965767	Estación de Transferencia Sur
7	775862	9965785	Estación de Transferencia Sur
8	775820	9965642	Estación de Transferencia Sur
9	775864	9965964	Estación de Transferencia Sur
10	775871	9966201	Estación de Transferencia Sur
1	782631,59	9983176,26	Estación de Transferencia Norte
2	782654,29	9983123,47	Estación de Transferencia Norte
3	782677,41	9983103,09	Estación de Transferencia Norte
4	782777,83	9983089,47	Estación de Transferencia Norte
5	782787,77	9983169,61	Estación de Transferencia Norte
6	782852,52	9983174,14	Estación de Transferencia Norte
7	782876,57	9983041,99	Estación de Transferencia Norte
8	782827,35	9983017,89	Estación de Transferencia Norte
9	782694,06	9983030,5	Estación de Transferencia Norte
10	782650,42	9983067,13	Estación de Transferencia Norte
11	782585,82	9983043,43	Estación de Transferencia Norte
12	782549,7	9983078,65	Estación de Transferencia Norte
13	782620,67	9983108,74	Estación de Transferencia Norte

- Que, mediante oficio Nro. 184-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP de 14 de marzo de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento, la respuesta a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, emitidas mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0454, de 01 de marzo de 2016;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2016-0242, de 13 de abril de 2016, la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha solicita a la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha el criterio técnico a la respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0643, de 15 de abril de 2016, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha solicita a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP el requerimiento de un Plan de Acción a los incumplimientos a la normativa ambiental vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. 294-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP de 12 de mayo de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la respuesta al oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0643, de 15 de abril de 2016, referente al requerimiento de un Plan de Acción a los incumplimientos a la Normativa Ambiental Vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0839, de 09 de junio de 2016, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP el requerimiento de monitoreo en el Relleno Sanitario El Inga operado por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0865, de 17 de junio de 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 230-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 09 de junio de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2016-0306 de 16 de junio de 2016, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha emite observaciones al Plan de Acción de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP en referencia al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para que sean subsanadas a satisfacción;



- Que, mediante oficio Nro. 437-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP, de 27 de junio de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la respuesta al oficio Nro. MAE-DPAPCH- 2016-0865, de 17 de junio de 2016, referente al requerimiento de un Plan de Acción a los incumplimientos a la normativa ambiental vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-UPNP-DPAPCH-2016-0250, de 09 de agosto de 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 0072-UPNP-DPAPCH-MAE-2016 de 05 de agosto de 2016, la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha remite a la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha el criterio técnico a la respuesta de las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual se emiten observaciones;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1050, de 15 de agosto de 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 310-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 29 de julio de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2016-0698 de 14 de agosto de 2016 la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para que sean subsanadas a satisfacción;
- Que, mediante oficio Nro. 687-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP de 13 de septiembre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento la respuesta a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, emitidas mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1050, de 15 de agosto de 2016;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1274, de 26 de septiembre de 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 383-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 22 de septiembre de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2016-0968 de 26 de septiembre de 2016 la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP el pronunciamiento sobre el análisis de los muestreos realizados en el relleno sanitario el inga, operado por la EMGIRS-EP y solicita un el segundo Plan de Acción en base a los hallazgos identificados en el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

- Que, mediante oficio Nro. 745-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP de 04 de octubre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha la respuesta al oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1274, de 26 de septiembre de 2016;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1341, de 12 de octubre de 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 0420-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 10 de octubre de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2016-1039 de 11 de octubre de 2016, la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la respuesta al oficio Nro. 745-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP de 04 de octubre de 2016;
- Que, mediante oficio Nro. 801-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP, de 17 de octubre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento el segundo Plan de Acción solicitado mediante Nro. MAE-DPAPCH-2016-1274, de 26 de septiembre de 2016 al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1397, de 21 de octubre de 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 434-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 18 de octubre de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2016-1123 de 21 de octubre de 2016 la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha emite observaciones a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP en referencia al Plan de Acción a los incumplimientos a la normativa ambiental vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. 859-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP de 09 de noviembre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la respuesta al oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1397, de 21 de octubre de 2016, referente a las observaciones del Plan de Acción a los incumplimientos a la normativa ambiental vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. 934-EMGIRS-EP-GGE-2016/GOP, de 09 de diciembre de 2016, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha un alcance a la 2da. respuesta a las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para análisis, revisión y pronunciamiento;





- Que, mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2016-1504, de 28 de diciembre de 2016, la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha solicita a la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el criterio técnico al alcance de la respuesta a las 2da. observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en el ámbito de sus competencias;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0033-O, de 17 de enero de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 510-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 28 de noviembre de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0020-M de 05 de enero de 2017 la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP observaciones al segundo Plan de Acción solicitado a solicitado mediante Nro. MAE-DPAPCH-2016-1274, de 26 de septiembre de 2016;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS EP-GGE-2017-GOP-056, de 27 de enero de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento el alcance al segundo Plan de Acción al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0033-O, de 17 de enero de 2017;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0271-O, de 20 de marzo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 156-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 17 de marzo de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0382-M de 20 de marzo de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la notificación de cumplimiento de obligaciones ambientales para el Cubeto 9 del Relleno Sanitario El Inga, que en su parte pertinente menciona: "(...) *Considerando que el cubeto 9 no se encuentra dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos Norte y Sur", **obtener inmediatamente la viabilidad técnica a fin de dar paso al proceso de regularización ambiental conforme lo establecido en la Normativa Ambiental vigente (...)***";
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0274-O, de 21 de marzo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 145-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 14 de marzo de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0353-M de 15 de marzo de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha aprueba a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP el segundo Plan de Acción a los incumplimientos a la normativa ambiental vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de

J. S. T.  
+

Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0275-O, de 21 de marzo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 520-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 de 02 de diciembre de 2016, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0304-M de 03 de marzo de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha aprueba a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP el Plan de Acción a los incumplimientos a la normativa ambiental vigente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0283-O, de 23 de marzo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 156-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 17 de marzo de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0382-M de 20 de marzo de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la notificación de presentación de un Tercer Plan de Acción al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2017-GOP-217, de 04 de abril de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento el Tercer Plan de Acción al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0283-O, de 23 de marzo de 2017;
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2017-GOP-230, de 12 de abril de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la notificación de cumplimiento de obligaciones ambientales para el Cubeto 9 del Relleno Sanitario El Inga, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0271-O, de 20 de marzo de 2017, que en su parte pertinente menciona: “(...) la EMGIRS EP, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 58.- Viabilidad Técnica del Acuerdo Ministerial No. 061, inició ante el Programa Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PNGIDS, el proceso para la obtención de la viabilidad técnica del Cubeto 9, e ingresó la información respectiva para su revisión con Oficio 256 EMGIRS EP-GGE-2016/GOP de 26 de abril de 2016 (...);”;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0466-O, de 10 de mayo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 239-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 03 de mayo de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0700-M de 10 de mayo de 2017 la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP las observaciones al

0273

16

7.57  
+  
Q



Tercer Plan de Acción al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para que sean subsanadas a satisfacción;

Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2017-GOP-331, de 16 de mayo de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento la respuesta a las observaciones del Tercer Plan de Acción de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP referente al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0466-O, de 10 de mayo de 2017;

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0768-M, de 23 de mayo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 0051-UPNP-DPAPCH-MAE-2017 de 19 de mayo de 2017, la Unidad de Patrimonio Natural de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha el criterio técnico a la respuesta de las 2da. observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual no se emiten observaciones y se recomienda continuar con el proceso de Regularización Ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0529-O, de 26 de mayo de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 280-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 23 de mayo de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0794-M de 25 de mayo de 2017 la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP observaciones al Tercer Plan de Acción al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para que sean subsanadas a satisfacción;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0564, de 06 de junio de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 291-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 02 de junio de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-0868 de 05 de junio de 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha y solicita se realice el pago de las tasas correspondiente para emisión de la Licencia Ambiental, además; que se remita el oficio de aprobación del Tercer Plan de Acción al proyecto en mención;

J. 27  
+  
W

- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2017-GOP-403, de 06 de junio de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial de Ambiente de Pichincha para análisis, revisión y pronunciamiento la respuesta a las observaciones del Tercer Plan de Acción al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitado mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0529-O, de 26 de mayo de 2017;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2017-0660-O, de 30 de junio de 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 312-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 15 de junio de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-1033-M de 29 de junio de 2017 la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la aprobación del Tercer Plan de Acción de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP referente al proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante oficio Nro. GGE-EMGIRS-EP-2017-GOP-487 de 07 de julio de 2017, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, adjuntando una copia de la factura del pago realizado por seguimiento y control al proyecto en mención, y; una copia del oficio de aprobación del Tercer Plan de Acción al proyecto en mención;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-1586-M de 11 de septiembre de 2017, la Unidad de Calidad Ambiental remite a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial del Ambiente Pichincha el borrador de la licencia ambiental y expediente del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para revisión, análisis y pronunciamiento;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-SCA-2017-2578-O, de 27 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Calidad Ambiental emite a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la Viabilidad Técnica Expost al "Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito Metropolitano de Quito desde las Estaciones de Transferencia hasta el Relleno Sanitario El Inga", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que, mediante memorandos Nro. MAE-DPAPCH-2018-0184-M de 02 de marzo de 2018 y Nro. MAE-DPAPCH-2018-0230-M de 16 de marzo de 2018, la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha solicita a la Coordinación General Jurídica el criterio jurídico respecto de la culminación de los procesos de regularización ambiental cuyos expedientes no se encuentran completos, para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;



- Que, mediante memorando Nro. MAE-CGJ-2018-0888-M de 27 de marzo de 2018 la Coordinación General Jurídica remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la respuesta a los memorandos Nro. MAE-DPAPCH-2018-0184-M de 02 de marzo de 2018 y Nro. MAE-DPAPCH-2018-0230-M de 16 de marzo de 2018, manifestando lo siguiente: *"(...) Mediante Memorando Nro. MAE-CGJ-2017-1934-M de 21 de septiembre de 2017, esta Coordinación emitió el respectivo criterio jurídico respecto a la elaboración de expedientes para Licencias Ambientales, señalando en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, esta Coordinación, considera que si bien es cierto, varios documentos dentro del Sistema de Gestión Documental Quipux, carecen de la respectiva firma, debido a que no todas las autoridades competentes poseen firma electrónica, el Manual para el Manejo Documental de esta Cartera de Estado dispone que todo documento oficial generado en este sistema previo a ser entregado a la entidad o persona a la que está dirigido debe estar suscrito, ya que de otro modo carecería de validez. Por lo tanto, la Dirección Provincial debe realizar la búsqueda del documento original debidamente suscrito, ya que como se indicó previamente, la descarga del documento realizada del Quipux, constituye un mero borrador, sin validez jurídica (...), Por lo expuesto y considerando que esta Coordinación ya emitió criterio jurídico al respecto, corresponde a la Dirección a su cargo arbitrar las medidas necesarias para continuar con el proceso de licenciamiento, considerando que de ninguna manera se puede perjudicar al administrado por errores de la administración pública; motivo por el cual también se deberá poner en conocimiento del particular a la Dirección de Auditoría Interna, a fin de que se determinen las responsabilidades del caso. Sin perjuicio de lo expuesto, esta Coordinación sugiere se levante un informe de cada uno de los procesos de licenciamiento en los cuales se detalle la documentación faltante y de ser pertinente se indique la relevancia de dicha documentación, a fin de que la Dirección a su cargo cuente con los elementos suficientes para determinar la procedencia de continuar con los procesos de licenciamiento (...)"*;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2018-0293-M de 05 de abril de 2018 la Directora Provincial del Ambiente de Pichincha – Mgs. Janeth Mina Arroyo solicita al Ing. Roberto Gavilánez – Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado que aclare si los proyectos impulsados por entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezcan por lo menos a las dos terceras partes a entidades de derecho público, y que hayan comenzado el proceso de regularización ambiental previo a la emisión del Acuerdo Ministerial No. 051 de 10 de marzo de 2015 y del Acuerdo Ministerial No. 083-B R. O. No. 387 de 04 de noviembre de 2015, y cuentan con el pronunciamiento favorable a los estudios y Plan de Manejo Ambiental, con fecha posterior a la emisión de los acuerdos ministeriales en mención, deberán pagar la tasa por el concepto del uno por mil, tomando en consideración lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 061 R.O. No. 316 de 04 de mayo de 2015, Cuarta Disposición General, en donde se menciona que: *"Para los proyectos en proceso de regularización ambiental, que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental, podrá incluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrá solicitar a la Autoridad Ambiental competente se anule y se inicie un nuevo proceso según corresponda"*;
- Que, mediante memorando Nro. MAE-UCAP-DPAPCH-2018-0139-M, de 03 de mayo de 2018 la Ing. Jennifer Tapia, en calidad de Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental,

informa a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el Informe Técnico No. 0115-UCAP-DPAPCH-MAE-2018 de 29 de marzo de 2018, en el que se recomienda continuar con el proceso de regularización ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, que en su parte pertinente menciona: "(...) En el informe técnico en mención, se concluye: "(...) I. Luego de analizar el expediente para la licencia ambiental y el proceso de regularización ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha se concluye que el proceso de regularización ambiental del proyecto en mención **cumple** con las especificaciones técnicas y legales establecidas en la normativa ambiental aplicable y exigidas por el Ministerio del Ambiente, y; se determina la factibilidad de continuar con el proceso de regularización ambiental del proyecto en mención con documentos copias, en virtud de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, refiriéndose a la Administración pública, en su artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación", en concordancia a lo establecido por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que en su artículo 101 manifiesta: "Art. 101.-Principios generales. 1. La Administración Pública Central sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la ley y al derecho. Igualmente, deberá respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima. 2. La Administración Pública Central, en sus relaciones, se rige por el principio de cooperación y colaboración; y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los administrados". Esta Dirección conforme en el análisis del expediente y conforme los principios de eficiencia, servicio, de buena fe y confianza legítima y conforme el criterio de la Coordinación General Jurídica, emitido memorando Nro. MAE-CGJ-2018-0888-M de 27 de marzo de 2018, se solicitó la reposición del expediente al proponente para completar el expediente y continuar con el trámite de regularización ambiental del proyecto en mención (...)". Y, en el informe técnico en mención, se recomienda: "(...) I. Una vez analizado el expediente, el criterio de la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Ambiente, y la normativa vigente, se recomienda continuar con el proceso de regularización ambiental del proyecto en mención con documentos copias, y tomar las acciones correspondientes a los encargados de los expedientes antes de la reasignación a mi persona del proceso de regularización ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha. esto es antes de noviembre de 2014 (...)";

Que, mediante memorando Nro. MAE-DNPCA-2018-0777-M de 08 de mayo de 2018, el Ing. Roberto Enrique Gavilánez Torres – Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, Encargado, puso en consideración la respuesta emitida por la Coordinación General Jurídica, mediante memorando Nro. MAE-CGJ-2018-1216-M de 27 de abril de 2018, haciendo énfasis que se deberá aplicar la norma que regía cuando se emitió el pronunciamiento favorable, con el cual se notificó los requisitos habilitantes para la emisión de la licencia ambiental correspondiente, y en cuyos requerimientos consta el pago el pago por servicios administrativos;

J. D. T.  
+  
B  
X

- Que, mediante memorando Nro. MAE-UAJP-DPAPCH-2018-0012-M de 14 de mayo de 2018, el Abg. Rubén Darío Gavilanes Buitrón, en calidad de Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Ing. Jennifer Gabriela Tapia Encalada Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha el borrador revisado de la Licencia Ambiental para el proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, mencionando en su parte pertinente lo siguiente: "(...) es necesario corregir el correspondiente certificado de intersección de 20 de mayo de 2015 en virtud de que una coordenada se encuentra fuera de la competencia de Pichincha; lo cual debe ser subsanado para su emisión definitiva (...)";
- Que, mediante oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0534-O de 14 de mayo de 2018, la Mgs. Janeth Iraida Mina Arroyo, en calidad de Directora Provincial del Ambiente de Pichincha remite a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP la solicitud de que se "(...) obtenga un nuevo certificado de intersección para el proyecto en mención, en el cual las coordenadas de ubicación correspondan al proyecto en proceso de regularización ambiental (...)";
- Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-2018-CSSA-293 de 15 de mayo de 2018, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha la respuesta al oficio Nro. MAE-DPAPCH-2018-0534-O de 14 de mayo de 2018, adjuntando "(...) el Certificado de Intersección actualizado mediante código MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2018-246938, de 15 de mayo de 2018, lo que permitirá continuar con el proceso de emisión de la licencia ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur" (...)"; adjuntado 1. Oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2018-246938, de 15 de mayo de 2018 de Certificado de Intersección en el que se concluye que dicho proyecto **INTERSECA** con Bosques protectores: Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito, y Quebradas Vivas: Protección Quebradas, 2. Mapa de Certificado de Intersección y 3. Coordenadas subidas en el Sistema Único de Información Ambiental, las cuales son:

SHAPE	COORDENADAS WGS 84, UTM, 17S		DESCRIPCIÓN
	X	Y	
1	794590	9967574	Relleno Sanitario El Inga
2	794342	9967766	Relleno Sanitario El Inga
3	794269	9967906	Relleno Sanitario El Inga
4	794119	9968029	Relleno Sanitario El Inga
5	793978	9967838	Relleno Sanitario El Inga
6	793795	9967729	Relleno Sanitario El Inga
7	793693	9967639	Relleno Sanitario El Inga
8	793661	9967443	Relleno Sanitario El Inga
9	793627	9967340	Relleno Sanitario El Inga
10	793678	9967203	Relleno Sanitario El Inga
11	793745	9967141	Relleno Sanitario El Inga
12	793770	9967070	Relleno Sanitario El Inga

h. d. t.  
+

SHAPE	COORDENADAS WGS 84, UTM, 17S		DESCRIPCIÓN
	X	Y	
13	793784	9966978	Relleno Sanitario El Inga
14	793719	9966893	Relleno Sanitario El Inga
15	793731	9966825	Relleno Sanitario El Inga
16	793778	9966836	Relleno Sanitario El Inga
17	793821	9966834	Relleno Sanitario El Inga
18	793902	9966823	Relleno Sanitario El Inga
19	793981	9966837	Relleno Sanitario El Inga
20	794158	9967008	Relleno Sanitario El Inga
21	794217	9967258	Relleno Sanitario El Inga
22	794419	9967428	Relleno Sanitario El Inga
23	794590	9967574	Relleno Sanitario El Inga
1	775871	9966201	Estación de Transferencia Sur
2	775927	9966200	Estación de Transferencia Sur
3	775997	9966033	Estación de Transferencia Sur
4	776015	9965930	Estación de Transferencia Sur
5	775953	9965828	Estación de Transferencia Sur
6	775937	9965767	Estación de Transferencia Sur
7	775862	9965785	Estación de Transferencia Sur
8	775820	9965642	Estación de Transferencia Sur
9	775864	9965964	Estación de Transferencia Sur
10	775871	9966201	Estación de Transferencia Sur
1	782631,59	9983176,26	Estación de Transferencia Norte
2	782654,29	9983123,47	Estación de Transferencia Norte
3	782677,41	9983103,09	Estación de Transferencia Norte
4	782777,83	9983089,47	Estación de Transferencia Norte
5	782787,77	9983169,61	Estación de Transferencia Norte
6	782852,52	9983174,14	Estación de Transferencia Norte
7	782876,57	9983041,99	Estación de Transferencia Norte
8	782827,35	9983017,89	Estación de Transferencia Norte
9	782694,06	9983030,5	Estación de Transferencia Norte
10	782650,42	9983067,13	Estación de Transferencia Norte
11	782585,82	9983043,43	Estación de Transferencia Norte
12	782549,7	9983078,65	Estación de Transferencia Norte
13	782620,67	9983108,74	Estación de Transferencia Norte
14	782591,94	9983175,87	Estación de Transferencia Norte
15	782631,59	9983176,26	Estación de Transferencia Norte

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de

0279

7.57.  
A  
C  
A



Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET-Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP; sobre la base del contenido del Informe Técnico Nro. 312-UCAP-DPAPCH-MAE-2017 de 15 de junio de 2017, remitido por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial del Ambiente de Pichincha mediante memorando Nro. MAE-DPAPCH-2017-1033-M de 29 de junio de 2017 y de conformidad a las coordinadas establecidas en la actualización del certificado de intersección, emitida mediante oficio Nro. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2018-246938 de 15 de mayo de 2018.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, para la ejecución del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecido en los artículos 281, 282 del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo de 2015, o la normativa vigente que la reemplace.

Notifíquese al representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, con la presente resolución del proyecto "Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario El Inga Fases I, II y III, y Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos ET Norte y ET Sur", ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, y; publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Autoridad Ambiental competente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a

**24 MAYO 2018**



Mgs. Janeth Irada Mina Arroyo  
Directora Provincial del Ambiente de Pichincha

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
UCAP	Diego Teca	T.G. D.T.
UCAP	Jennifer Tapia	+
UAJP	Rubén Gavilanes	(R)